

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA	
DI. DE. CO.	
INGRESADO	
NUMERO	443
FECHA	05 AGO 2014
DEPTO.	

**APRUEBA ORDENANZA SOBRE ESTABLECER BASES PARA ENTREGA DE BECA DE MOVILIZACIÓN PASAJES CALDERA – COPIAPÓ - CALDERA PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y/O TÉCNICO PROFESIONAL DE LA COMUNA DE CALDERA Y DECRETA CRONOGRAMA**

CALDERA, 28 JUL. 2014

**VISTOS:** El Acta de acuerdo N° 574 del H. Concejo Municipal emitidas por el Sr. Secretario Municipal, de la sesión ordinaria N° 60 de fecha 23/07/2014; la Ley N° 18.695, la calendarización informada al H. Concejo Municipal, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

Según Decreto N° 3965 de fecha 18-07-2014, que indica subrogancia de la Sra. Alcaldesa Patricia González Brizuela, por el Sr. Víctor Ossandón Álvarez, desde el 21 de Julio al 01 de Agosto del 2014.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que atendido los fines del presente cuerpo reglamentario, el acto administrativo tiene el carácter de general y obligatorio, para quienes postulen a la iniciativa concursal que se regula.

2.- Que en razón de los principios de imparcialidad de la administración pública, probidad y de Transparencia y Publicidad previstos en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; se garantiza a todos los postulantes el igual de acceso al beneficio que se consagra, a través de la dictación de un cuerpo normativo estable y duradero.

3.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley 19.880, el acuerdo es preciso materializarlo mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 4258

1.- **APRUEBESE** en cada una de sus partes la ordenanza que establece Bases para entrega de Beca de Movilización Pasajes Caldera – Copiapó - Caldera para estudiantes de Enseñanza Superior y/o Técnico Profesional de la Comuna de Caldera, cuyo contenido es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

## **Fundamentación del Programa Beca de Movilización**

La comuna de Caldera no cuenta con Instituciones de Educación Superior que permita a nuestros jóvenes proyectarse profesionalmente, obligando a los estudiantes y a sus familias hacer un gran esfuerzo para trasladarse a otras ciudades, para cumplir tal objetivo.

La mayor cantidad de estos jóvenes postulan a Universidades e Institutos Técnicos en la Ciudad de Copiapó, dado que su cercanía con nuestra Comuna, les permite mantener su residencia en Caldera, pero muchos de ellos deben viajar todos los días (de acuerdo a horario de clases) incurriendo en un gasto que se suma a los requerimientos propios de la Educación Superior.

Esta necesidad de traslado diario, puede ser una limitante para aquellas familias de escasos recursos domiciliadas en la comuna de Caldera que no pueden costear los pasajes Caldera-Copiapó-Caldera, derivando en una posible deserción del Sistema Educacional por problemas económicos para solventar este requerimiento.

Así las cosas, es menester implementar un cuerpo normativo que regule el proceso de postulación y entrega del beneficio señalado pues –conforme a lo señalado en la jurisprudencia administrativa en Dictamen de la Contraloría General de la República N° 2023 de 1999- las Municipalidades están facultadas para otorgar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, lo cual debe regularse a través de una Ordenanza Municipal en la que deben establecerse en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente la necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitrarias

### **Objetivo General**

Apoyar con pasajes mensuales desde Caldera – Copiapó – Caldera a los estudiantes que se encuentren cursando Enseñanza Superior y Técnica Profesional en Copiapó y que no cuenten con recursos económicos propios o familiares para solventar este requerimiento total o parcialmente.

### **Objetivos Específicos**

- a) Permitir el acceso y asistencia a clases a los jóvenes socioeconómicamente vulnerables de nuestra Comuna que se encuentren cursando Enseñanza Superior en la ciudad de Copiapó.
- b) Facilitar e incrementar las oportunidades de desarrollo y crecimiento profesional para nuestros Jóvenes de escasos recursos.
- c) Disminuir la deserción educacional por falta de recursos económicos para traslado.

### **Descripción de la Beca**

Este beneficio social consiste en la entrega de pasajes ida y regreso Caldera/Copiapó para los jóvenes que estén cursando Enseñanza Superior (Universidad e Institutos Profesionales) y Técnico Profesional (CFT) en la Ciudad de Copiapó, donde la adquisición de pasajes a entregar dependerá de la evaluación social y variables que acrediten estado de carencia económica de cada familia, según Formulario de Postulación que contará con la información entregada por el postulante a la profesional del área social de DI.DE.CO y que se validará como Informe Social para todos los



## **Título I.- Del Proceso de postulación**

Artículo 1: Los postulantes para acceder al beneficio deben adjuntar la información requerida en este reglamento y entrevistarse con una profesional de área social de DI.DE.CO quien practicará un Informe Social, conforme a un formato único destinado para estos efectos y que constituirá el formulario único a fin de acreditar la situación económica que hace procedente el beneficio.

Artículo 2: Este formulario único será revisado y evaluado de acuerdo a la tabla de criterios y variables señalados en este reglamento y en virtud de la cual se asignará un puntaje ponderado que determinará la asignación de los cupos disponibles, según año en curso.  
Para los años siguientes, se determinará el número de cupos según disposición presupuestaria.

Artículo 3: Este beneficio tendrá una vigencia hasta el mes de Diciembre del año respectivo, en el caso de carreras anuales.  
En las carreras semestrales, el beneficio dura hasta el mes de Julio del respectivo año, salvo si se presenta certificado de matrícula o de alumno regular para el segundo semestre, en cuyo caso se continuará con el beneficio.

Artículo 4: La lista de beneficiados se dará a conocer mediante publicación que al efecto se realizará por el Municipio a través de sus medios electrónicos.

Artículo 5: La beca en pasajes será entregará a partir del mes de Abril durante su primera semana.

Artículo 6: En el mes de Julio a más tardar al último día hábil, los beneficiados deben presentar un Certificado de Alumno Regular del segundo semestre en el caso de carreras semestrales, para corroborar su calidad de alumno regular con el objeto de renovar el beneficio antes indicado a partir del mes de Agosto.

La pérdida de la calidad de alumno regular traerá como consecuencia la extinción del beneficio y su eventual reasignación al inmediatamente posterior al último seleccionado y en caso que éste no sea alumno regular o desista del beneficio, a quien continúe en la lista. En ambos casos, la asignación se hará mediante acto administrativo fundado.

Artículo 7: Este beneficio es incompatible con otro financiado y/o administrado por la I. Municipalidad de Caldera.

## **Título II**

### **Requisitos de postulación.**

Artículo 8: Para solicitar este beneficio el postulante o renovante deberán presentar los documentos que a continuación se detallan:

- ✓ Fotocopia de la cédula de Identidad del alumno solicitante.
- ✓ Ficha de Protección Social del postulante o algún documento que acredite su residencia en la comuna de Caldera.
- ✓ Fotocopia de Certificado de Alumno Regular y/o Pago de Matrícula año en curso (del postulante).
- ✓ Certificado de Alumno Regular de otros integrantes del grupo familiar que estudien -si los hubiere-.
- ✓ Horario de clases primer semestre y segundo semestre (según corresponda).

- ✓ Certificado médico actualizado de aquellos integrantes del grupo familiar que presenten problemas de salud. (Crónico o catastrófico) -si la hubiere-
- ✓ Presentar cualquier documento que acrediten alguna situación especial (VIF, ALCOHOLISMO. ETC.) -si la hubiere-
- ✓ Certificado de nacimiento de hijo (s) del alumno (a) -si los tuviere-
- ✓ Se solicitará al momento de la entrevista antecedentes que se consideren necesarios para acreditar alguna situación específica.

Artículo 9: Cualquier adulteración, modificación no autorizada, enmendadura o falsedad realizada tanto en los documentos requeridos para la postulación como en aquellos que se desprenden del beneficio entregado, imputables directamente al beneficiario o a terceros con su conocimiento traerá como consecuencia la cancelación del beneficio sin más trámite y (por consecuencia) la imposibilidad de postular nuevamente a este, todo ello sin perjuicio de la denuncia respectiva si ella procediere.

### **Título III**

#### **Del proceso de selección**

Artículo 10: La Dirección de Desarrollo Comunitario será responsable de la asignación de este beneficio de pasajes Caldera-Copiapó-Caldera, quien designará una profesional del área social para evaluar la situación socioeconómica de cada uno de los postulantes, de acuerdo a los antecedentes expuesto en el Formulario Único.

El proceso consta de las siguientes fases: a) Postulación, b) Evaluación y c) Selección y entrega.

#### **a) Fase de postulación**

Artículo 11: La Ilustre Municipalidad de Caldera efectuará la convocatoria respectiva por medios electrónicos y/o comunicación social, durante la última semana de Febrero y las primeras semanas del mes de Marzo de cada año.

Se tendrá como último plazo para postular al beneficio a más tardar el día 20 de Marzo de cada año. Si tal fecha resultará inhábil (sábado, domingo o festivo), vencerá el plazo al día hábil siguiente.

Las postulaciones deberán realizarse adjuntando todos los antecedentes requeridos en el artículo 8.

Los postulantes deberán llevar al Municipio la documentación requerida en este reglamento y una profesional del área social de DI.DE.CO, realizará un Informe Social al postulante el que constará en un formulario especialmente diseñado y que constituirá para estos efectos el Formulario Único de Postulación.

Una vez recibida la totalidad de antecedentes (postulaciones), la profesional del área las remitirá al Director de DI.DE.CO para que éste a su vez las remita a la Comisión de Selección, la cual será designada por el Alcalde.

#### **b) Fase de evaluación.**

Artículo 12: El criterio general para la entrega de este beneficio es a través de la evaluación de ingreso – egreso del núcleo familiar desde una perspectiva de vulnerabilidad en la generación de éstos y su posterior destino.



Lo anterior consta en la siguiente tabla:

<b>Criterios</b>	<b>Porcentaje</b>
Jefatura de Hogar	40%
Vivienda y Equipamiento	15%
Educación	25%
Factores de Riesgo	20%

Artículo14: Cada criterio de evaluación tendrá variables. Se entenderá por variable la característica que puede variar en un determinado grupo de individuos y que permiten determinar ciertas condiciones a evaluar, las cuales se detallan a continuación:

<b>Criterio</b>	<b>Variable</b>
1° Antecedentes del Jefe de Hogar	a) Ingreso económico b) Condición del jefe de hogar c) Situación Laboral
2° Vivienda y Equipamiento	a) Tenencia b) Saneamiento
3° Educación	a) Educación del jefe de hogar b) Duplicidad de funciones del becado c) Hermanos y/o Hijos estudiantes d) Otro beneficio económico para educación
4° Factores de riesgo	a) Enfermedades catastróficas b) Déficit de apoyo c) Stress Familiar

Artículo15: Cada variable tendrá factores en las cuales se asignara un puntaje a cada una de ella que va desde 25 a 100 puntos. Se entiende por factores un **elemento** o una **concausa** (cosa que, junto con otra, es la causa de un efecto).

### **PRIMER CRITERIO: ANTECEDENTES DEL JEFE DE HOGAR.**

#### **Variables:**

**a) Ingresos económicos per cápita** (Fuente: Ministerio de Desarrollo Social)

<b>Factor</b>	<b>Definición</b>	<b>Puntaje</b>
Cuarto y quinto quintil	Corresponde al 40 % de la población con mayor ingreso	25
Tercer quintil	Corresponde al 20 % de la población	50
Segundo quintil	Corresponde al 20 % de la población	75
Primer quintil	Corresponde al 20 % de la población con menor ingreso	100

**b) Condición del jefe de hogar**

<b>Factor</b>	<b>Definición</b>	<b>Puntaje</b>
Profesional	Condición del jefe de hogar que cuente con más de 8 semestre de educación superior	25

Trabajador independiente	Condición del jefe de hogar que trabaja por cuenta propia y que no cuente con título profesional.	75
Jubilado - Pensionado	Condición del jefe de hogar que depende únicamente de su jubilación o pensión.	100

### c) Situación Laboral jefe de hogar

Factor	Definición	Puntaje
Activo Permanente	Jefe de hogar que cuente con contrato de trabajo con duración igual o superior a un año continuo	25
Activo ocasional o temporal	Jefe de hogar que cuente con contrato o sin contrato de trabajo con duración menor a un año continuo	50
Pensionado y Jubilado	Jefe de hogar que solo perciba ingresos correspondiente a su jubilación y/o pensión, sea esta cualquiera de las modalidades	75
Inactivo o desempleado	Jefe de hogar que se encuentre sin trabajo remunerado al momento de evaluación	100

## **SEGUNDO CRITERIO: VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

### **Variables:**

#### **a) Tenencia**

Factor	Definición	Puntaje
Propietario	El jefe de hogar, postulante, integrante directo de su grupo familiar evaluado (según FPS) es dueño de la propiedad y que no posee deuda	25
Allegado	El jefe de hogar, postulante y/o su núcleo familiar comparte vivienda ajena aportando a los gastos de servicios básicos y/o mantenimiento	50
Usufructuario	El jefe de hogar, postulante y/o su núcleo familiar hacen uso de vivienda o terreno ajeno sin cancelar arriendo, pero asume los gastos de servicios básicos y/o mantenimiento	75
Arrendatario o propietario con deuda	El jefe de hogar, postulante y/o su núcleo familiar hacen uso de vivienda por un tiempo determinado por un monto de dinero por concepto de arriendo. Poseen vivienda propia con deuda vigente a la fecha.	100

#### **b) Saneamiento**

Factor	Puntaje
No cancela ningún servicio básico	25
Cancela solo uno o algún suministro básico	50
Cancela agua potable, luz eléctrica y posee fosa séptica	75



### **TERCER CRITERIO: EDUCACIÓN**

#### **Variables:**

##### **a) Escolaridad del jefe de hogar**

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Enseñanza superior universitaria completa o incompleta	25
Enseñanza técnica completa o incompleta	50
Enseñanza básica o media completa o incompleta	75
Sin escolaridad	100

##### **b) Duplicidad de funciones del postulante**

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Estudia y trabaja permanentemente	25
Estudia y trabaja ocasionalmente	50
Solo estudia	75
Estudia, es padre o madre y/o trabaja	100

##### **c) Hermanos y/o hijos estudiantes**

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
No tiene hermanos o hijos estudiando	25
En enseñanza pre básica y básica	50
En enseñanza media	75
En enseñanza superior	100

##### **d) El postulante cuenta con algún otro beneficio para su educación**

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Cuenta con 3 o más beneficios	25
Cuenta con 2 beneficios	50
Cuenta con 1 beneficio	75
No cuenta con ningún beneficio	100

### **CUARTO CRITERIO: FACTORES DE RIESGO.**

#### **Variables:**

##### **a) Enfermedades catastróficas**

<b>Factor</b>	<b>Puntaje</b>
Ningún integrante del grupo familiar presenta enfermedad catastrófica	25
Integrante del grupo familiar presenta enfermedad catastrófica	100

##### **b) Déficit de apoyo**

### c) Stress Familiar

Factor	Puntaje
No clasifica en ninguna de las siguientes situaciones	25
Alcoholismo, drogadicción de algún integrante familiar o violencia intrafamiliar (según certificado médico)	50
Enfermedades crónicas que afecten al postulante u otro integrante del grupo familiar (según certificado médico)	75
Discapacidad que afecte al postulante u otro integrante del grupo familiar. (acreditado)	100

Artículo 16: Esta beca entregará a cada beneficiario una cobertura en pasajes equivalente a un 80% de acuerdo su carga académica mensual, esto es, conforme a los días en que el beneficiario debe asistir a clases según el horario entregado en el Formulario de Postulación o al momento de la renovación al segundo semestre. Si la casa de estudios modifica el horario con posterioridad al entregado en el municipio, no variará el número de pasajes asignado.

En el caso de las carreras semestrales, durante el mes de Julio y con el nuevo horario, se hará la readecuación correspondiente de la cobertura para el segundo semestre.

Los pasajes, serán entregados los primeros 5 días de cada mes por la DI.DE.CO, hasta el mes de Diciembre o Julio según corresponda.

Artículo 17: Este formulario posee un puntaje máximo de 310 puntos ponderados, por lo que los puntajes ponderados más altos (en forma decreciente) serán los beneficiarios de la beca, en caso de existir dos o más puntajes iguales se considerará un segundo criterio de evaluación que será la cantidad de beneficios educacionales (beneficio estatales o de otro organismo nacional) que el postulante o renovante tenga vigente al momento de postular, y en caso de persistir la igualdad se utilizará un tercer criterio de evaluación que será la Ficha de Protección Social, de acuerdo al puntaje que asigne este instrumento de menor a mayor.

### **c) Fase de selección y asignación de beneficio**

Artículo 18: Los profesionales del área social de Municipio que reciban las postulaciones (que practican el Informe Social) asignarán el puntaje correspondiente conforme los factores y criterios de evaluación antes señalados, lo que arrojará un puntaje ponderado que será el reflejo del grado de vulnerabilidad de cada postulante.

Una profesional del área social del municipio, designada por el Director de DI.DE.CO, coordinará el proceso de recepción de las postulaciones y orientará –si fuese necesario- a los profesionales del área social (Asistente Social o Trabajador Social) en la forma de llevar a cabo el proceso.

Artículo 19: La Coordinadora designada pondrá los antecedentes a disposición de una Comisión de Selección Interdepartamental, integrada por 3 Funcionarios (as) y/o servidores (as) públicos del área a definir, designados (as) por la Alcalde (sa) mediante acto administrativo y que pertenezcan a la DI.DE.CO, Administración y Finanzas, D.O.M u otro departamento que el Alcalde (sa) estime pertinente su participación.

Esta comisión deberá sesionar con la totalidad de sus integrantes y en la oportunidad que estime necesario y aplicará el criterio de elegibilidad contenido en el artículo 17 y su gestión será



Las conclusiones de la comisión, deberán someterse con plena sujeción a los principios de imparcialidad de la Administración Pública, probidad y de Transparencia y Publicidad previstos en la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Artículo 20: Una vez finalizado el proceso de selección, los postulantes serán designados como beneficiarios mediante Decreto Alcaldicio.

Los beneficiados con esta Beca de Movilización deberán acercarse la primera semana de cada mes a la Dirección de Desarrollo Comunitario a retirar los pasajes o bien un mandatario a su nombre con un Poder Notarial extendido especialmente para tal efecto.

Artículo 21: La beca no es transferible, en el caso de que existan cupos por deserción por cualquier causa, ese cupo podrá ser asignado según lista de espera, que estará ordenada por puntajes decrecientes.

Artículo 22: Sera responsabilidad del beneficiario informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario la no continuidad de sus estudios en las respectivas instituciones.

#### **Título IV: De la evaluación de la focalización del beneficio.**

Artículo 23: Conforme los objetivos definidos para la implementación de este beneficio en el caso de las renovaciones del beneficio para el segundo semestre (mes de Julio), los postulantes seleccionados deberán entregar en DI.DE.CO el horario de clases con timbre de la respectiva casa de estudios.

Con el documento entregado, DI.DE.CO realizará un examen de éste y efectuará la readecuación de la cobertura según se expresa en el artículo 16.-

Artículo 24: Los pasajes que se liberen producto de la readecuación de la cobertura, las personas que no presenten el horario y/o el Certificado de Alumno Regular del segundo semestre, serán reasignados de acuerdo a la lista de espera.

La revisión de los horarios entregados por los beneficiarios y de los antecedentes para la mantención del beneficio, se llevará a cabo por el Director de DI.DE.CO durante los primeros días de Agosto del respectivo año.

La readecuación de la cobertura, reasignación y pérdida del beneficio, se llevará a cabo mediante la dictación de un acto administrativo el que será debidamente notificado por carta certificada (art. 46 inciso 1°, Ley 19.880) o al correo electrónico que hubiese señalado en su ficha de postulación.

El presente reglamento comenzara a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el decreto de aprobación de la presente ordenanza.

#### **Título V.: Título final.**

Artículo 25: El presente reglamento comenzara a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el decreto de aprobación de la presente ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Transitorio: Para el período 2014, la primera entrega de pasajes y el cronograma del proceso será determinado mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado conforme lo establece la Ley 18.695.-

Artículo 2° Transitorio: Para el año 2014 se dispone de cincuenta (50) cupos de beneficios en pasajes, los que serán entregados en forma mensual y por un periodo de 05 meses (Agosto a diciembre 2014).

Artículo 3° Transitorio: Para el año 2014, se informará al H. Concejo Comunal del cronograma a fin de que los representantes de la comunidad local tomen conocimiento del inicio del proceso.

2. FIJESE el siguiente cronograma para el proceso 2014 de otorgamiento de becas.

Fecha	Actividad
23 de Julio	Presentación calendario concejo municipalidad de Caldera.
28 de Julio al 08 de Agosto	Difusión en medios de comunicación comunales.
30 de Julio al 08 de Agosto	Postulación a la beca.
11 de Agosto	Constitución de comisión (resultados)
12 Y 13 de Agosto	Decreto de beneficiarios
14 de Agosto	Publicación de beneficiarios
19 de Agosto	Ceremonia de entrega beneficio (centro estación)

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario velará por el estricto cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, en especial respecto de la dictación de los actos administrativos que por causa de la presente Ordenanza deban realizarse.

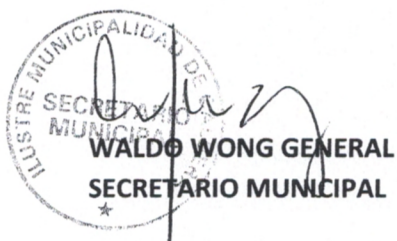
5.- La Oficina de Relaciones Públicas deberá dar a conocer a la comunidad el contenido y alcances de la presente ordenanza.-

6.- **PUBLIQUESE** la presente ordenanza, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera ([www.caldera.cl](http://www.caldera.cl)) y además en el sitio web de transparencia activa, por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285.



7.- **APRUEBESE** el Formulario Único de Postulación conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ordenanza aprobada mediante el presente Acto Administrativo, el que consta de dos hojas adjuntas al presente Decreto y que forma parte del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

DAF

Asesoría Jurídica.

Secretaría Municipal (Transparencia)

DIDECO

Relaciones públicas

VOA/WWG/HSS/ABS.

**ACTA DE ACUERDO N° 574/2014**

DE : SR. WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. ANGELLO BASSI SCOLA  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO  
PRESENTE

Comunico a Ud., que el Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°60 de fecha 23 de Julio del presente año llegó al siguiente:

**ACUERDO:** Aprobar por unanimidad de los presentes, la Modificación de texto de la Ordenanza de Becas para Movilización según texto que se adjunta y que pasa a ser parte integrante del presente acuerdo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Caldera, 28 de Julio de 2014.

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Administrador
- Asesoría Jurídica
- Control Interno
- Archivo.

**WWG/wwg.**





Beca de Movilización Pasajes Caldera - Copiapó - Caldera para  
estudiantes de Enseñanza Superior y/o Técnico Profesional de la  
Comuna de Caldera"

FORMULARIO UNICO DE POSTULACION Y/O RENOVACION AÑO \_\_\_\_\_

INFORME SOCIAL

POSTULANTE

RENOVANTE

I.- ANTECEDENTES DEL POSTULANTE O RENOVANTE

N°	R.U.T.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	ACTIVIDAD	INGRESOS
TELEFONO				E-MAIL				
DOMICILIO				N°	POBLACION			
DOMICILIO DURANTE EL PERIODO DE ESTUDIO								

II.- ANTECEDENTES DEL GRUPO FAMILIAR

N°	R.U.T.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	ACTIVIDAD	PARENTESCO ALUMNO	INGRESOS

III.- ANTECEDENTES DEL JEFE DE HOGAR

CONDICIÓN DEL JEFE DE HOGAR	
PROFESIONAL	25
TRABAJADOR DEPENDIENTE	50
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	75
JUBILADO PENSIONADO	- 100
PUNTAJE	

SITUACION LABORAL	
ACTIVO PERMANENTE	25
ACTIVO OCASIONAL O TEMPORAL	50
PENSIONADO Y JUBILADO	75
INACTIVO O DESEMPLEADO	100
PUNTAJE	

INGRESOS PERCAPITA	
CUARTO Y QUINTO QUINTIL	25
TERCER QUINTIL	50
SEGUNDO QUINTIL	75
PRIMER QUINTIL	100
PUNTAJE	

IV.- VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

TENENCIA	
PROPIETARIO	25
ALLEGADO	50
USUFRUCTUARIO	75
ARRENDATARIO O PROPIETARIO	100

SANEAMIENTO	
NO CANCELA NINGUN SERVICIO BASICO	25
CANCELA SOLO UNO O ALGUN SUMINISTRO BASICO	50
CANCELA AGUA POTABLE, LUZ ELECTRICA Y POSEE FOSA SEPTICA	75
CANCELA CUENTA DE AGUA POTABLE, LUZ ELECTRICA Y ALCANTARILLADO	100

V.- EDUCACION

EDUCACIÓN DEL JEFE DE HOGAR	
ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA COMPLETA O INCOMPLETA	25
ENSEÑANZA TÉCNICA COMPLETA O INCOMPLETA	50
ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA COMPLETA O INCOMPLETA	75
SIN ESCOLARIDAD	100
PUNTAJE	

DUPLICIDAD DE FUNCIONES DEL POSTULANTE	
ESTUDIA Y TRABAJA PERMANENTEMENTE	25
ESTUDIA Y TRABAJA OCASIONALMENTE	50
SOLO ESTUDIA	75
ESTUDIA, ES PADRE O MADRE Y/O TRABAJA	100
PUNTAJE	

HERMANOS Y/O HIJOS ESTUDIANTES (se considerara el puntaje del curso mayor)	
NO TIENE HERMANOS O HIJOS ESTUDIANDO	25
EN ENSEÑANZA PRE BASICA Y BASICA	50
EN ENSEÑANZA MEDIA	75
EN ENSEÑANZA SUPERIOR	100
PUNTAJE	

OTRO BENEFICIO ECONÓMICO PARA EDUCACIÓN	
CUENTA CON 3 O MAS BENEFICIOS.	25
CUENTA CON 2 BENEFICIOS	50
CUENTA CON 1 BENEFICIOS	75
NO CUENTA CON NINGUN BENEFICIO	100
PUNTAJE	

VI.- OTROS FACTORES DE RIESGO

ENFERMEDADES CATASTROFICAS	
NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR PRESENTA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA	25
INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR PRESENTA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA	100
PUNTAJE	

DEFICIT DE APOYO	
VIVE CON AMBOS PADRES	25
FAMILIA MONOPARENTAL	50
A CARGO DE ABUELOS O PARIENTES	75
SIN APOYO DE TERCEROS	100
PUNTAJE	

STRESS FAMILIAR	
NO CLASIFICA EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES	25
ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE FAMILIAR O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (SEGÚN CERTIFICADO MÉDICO)	50
ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE AFECTEN AL POSTULANTE U OTRO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR (SEGÚN CERTIFICADO MÉDICO)	75
DISCAPACIDAD QUE AFECTE AL POSTULANTE U OTRO INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR. (ACREDITADO)	100
PUNTAJE	

PUNTAJE TOTAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE EVALUACION: \_\_\_\_\_

FECHA DE ASIG. BENEFICIO: \_\_\_\_\_